

INSUFICIENCIA DE LA CAUTELA SOCINI EN CASO DE MALA RELACIÓN FAMILIAR Y LA PROPUESTA DE LA APDC

El testamento más frecuente en España es aquél en que el causante confiere al cónyuge superviviente un usufructo universal vitalicio sobre la herencia en combinación con la *cautela socini*.

Sin realizar un análisis exhaustivo de esta condición testamentaria en forma de cláusula de opción compensatoria, dada la naturaleza del trabajo, el objeto de esta comunicación es reflexionar acerca de la insuficiencia de esta figura como instrumento de protección del cónyuge superviviente en una realidad social marcada por malas relaciones familiares o familias «recompuestas». Así, acudiendo a los datos estadísticos más relevantes que demuestran la necesidad de una mejora en los derechos sucesorios del viudo, se analizan los requisitos de validez de la *cautela socini* y las dificultades que encontraría su aplicación en una supuesta mala relación entre los legitimarios y el cónyuge superviviente, haciendo referencia asimismo a la propuesta que ha realizado en esta materia la Asociación de Profesores de Derecho Civil.

Del estudio se concluye que, atendiendo a la voluntad más frecuentemente manifestada por los testadores y en la línea marcada por la Asociación de Profesores de Derecho Civil, convendría que la *cautela socini*, que deja a la buena voluntad de los legitimarios la aceptación del usufructo universal a favor del cónyuge viudo, diera paso a una facultad del testador de legar al superviviente su vivienda habitual o constituir un usufructo universal sobre la herencia, sin temer por ello una impugnación del testamento. La solución de la Propuesta, sin embargo, dista de ser perfecta, ya que implica un choque frontal contra un principio básico y fundamental como es la intangibilidad de la legítima. Aunque esta excepción pretenda fundamentarse en un interés necesitado de una especial protección, lo cierto es que es insostenible en el tiempo mantener en su esencia el sistema legitimario si para ello es necesario imponer excepciones que atacan uno de sus pilares fundamentales. Quizás, con carácter previo a cualquier tipo de reforma en este ámbito sería importante resolver de una vez por todas cuál es el fundamento de la legítima hoy en día y si tiene sentido mantenerla.